



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CXXX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 16 DE JULIO  
DE 2015.

No. 57

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### DICTAMEN DE ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DESIGNACIONES COMO  
MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

#### PARTICIPACIONES FEDERALES.-

DEL FONDO ESTATAL Y DE LOS FONDOS DE APORTACION  
FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2015,  
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA  
ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 9

#### INFORME TRIMESTRAL.-

INTEGRACION DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO AL 30 DE JUNIO DE  
2015.

PAG. 12

#### ACUERDO No. 869/2015.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR  
EDUCACION PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON  
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA  
PERSONA MORAL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A.C.  
POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA COLEGIO GUADIANA LA SALLE.

PAG. 13



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio Número TPE/042/15 de fecha 29 de junio del presente año, y notificado en este Congreso el mismo día del mismo mes y año, signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta de candidatos para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango para el periodo comprendido del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

.....“

**SEGUNDO.** De igual forma el artículo 110 de la misma Carta Política Estadual, dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: “*Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*

*Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado”.*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por el artículo 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, hemos analizado la propuesta enviada a este Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, de los siguientes profesionistas que habrán de ocupar los cargos de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios por un periodo de seis años:

### **NUMERARIOS**

**DR. JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL**  
**LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO**  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO**  
**LIC. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS**

### **SUPERNUMERARIOS**

**LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**LIC. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ**  
**DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ**

**CUARTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que de los expedientes remitidos a este Congreso, donde se contienen los datos curriculares de los profesionistas que habrán de ocupar los cargos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios, cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**QUINTO.** Por lo que, aunado a lo anterior, estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al avalar la propuesta



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

realizada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Durango, así como el tomarles la protesta de Ley, toda vez que al ser profesionistas que han servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral han ocupado y además que se han distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, estamos ciertos que seguirán siendo excelentes servidores públicos que habrán de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

#### **DICTAMEN DE ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE  
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueban las designaciones como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, por el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

periodo comprendido del primero de julio del año dos mil quince, al treinta de junio de dos mil veintiuno, a los siguientes profesionistas:

**DR. JESÚS JULIÁN RODRÍGUEZ CABRAL**  
**LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO**  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO**  
**LIC. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS**

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueban las designaciones como Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, por el periodo comprendido del primero de julio del año dos mil quince al treinta de junio del año dos mil veintiuno, a los siguientes profesionistas:

**LIC. ABEL DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**LIC. YESIKA LILIANA RAMOS RODRÍGUEZ**  
**DR. MANUEL VALADEZ DÍAZ**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios electos en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sean citados a rendir la protesta de Ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

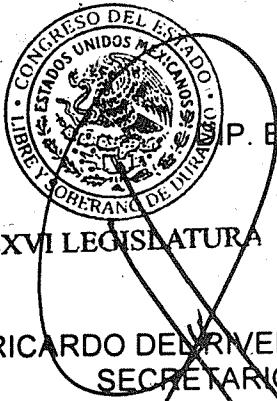
**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de junio del año (2015) dos mil quince



LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

*Barragán*  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
PRESIDENTE.

*E. Luján*  
DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO  
SECRETARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015

ESTADO DE DURANGO  
DE ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANALIÁN	1,829,390	865,618	31,013	159	43,975	91,306	112,728	5,302	2,979,491
CANELAS	465,277	172,536	7,888	38	11,184	23,222	18,897	1,348	700,391
CONFIDEL COMONFORT	477,486	184,771	8,095	39	11,478	23,832	20,151	1,384	727,235
CUENCA	1,955,467	882,076	33,150	209	47,005	97,599	120,747	5,667	3,141,920
DURANGO	32,995,960	12,438,462	559,367	4,799	793,153	1,646,852	2,073,438	95,627	50,607,658
SIMÓN BOLÍVAR	725,504	129,209	12,299	59	17,440	36,210	40,092	2,103	1,162,916
CÓMEZ PALACIO	18,621,999	6,965,485	315,691	3,320	437,633	929,437	1,168,596	53,969	28,526,131
GUADALUPE VICTORIA	1,977,176	832,221	33,518	202	47,527	98,682	122,123	5,730	3,137,180
GUANACACI	705,676	319,287	11,963	65	16,963	35,221	38,517	2,045	1,129,737
HUILAJO	469,494	182,670	7,959	39	11,286	23,433	19,335	1,361	715,576
INDI	501,889	212,365	8,508	42	12,064	25,050	22,492	1,455	783,865
LIRIO	8,008,040	2,893,217	135,757	1,220	19,496	399,687	502,531	23,208	12,156,159
MAPIMÍ	1,481,851	624,918	25,121	131	35,621	73,960	90,557	4,295	2,336,456
MÉZQUITAL	1,934,649	728,841	32,797	158	46,305	96,560	119,690	5,607	2,964,806
NAZAS	814,216	357,342	13,803	72	19,572	40,638	46,215	2,360	1,294,218
NOMBRE DE DIOS	1,125,577	504,480	19,081	91	27,056	56,178	67,254	3,262	1,802,980
OCAMPO	680,225	315,413	11,532	123	16,351	33,951	36,731	1,971	1,096,296
EL ORO	759,251	361,078	12,871	70	16,251	37,895	42,455	2,200	1,234,070
OTATÍ	499,249	188,561	8,464	40	12,001	24,918	22,262	1,447	756,942
PANUCO DE CORONADO	790,956	380,013	13,409	65	19,013	39,477	44,567	2,292	1,289,793
PENÓN BLANCO	719,290	313,520	12,194	60	17,290	35,900	39,585	2,085	1,139,924
POANAS	1,472,957	670,893	24,970	130	35,407	73,516	89,841	4,269	2,371,984
PUEBLO NUEVO	2,826,529	1,165,035	47,917	270	67,944	141,074	175,804	8,192	4,432,765
RODEO	829,200	364,563	14,057	73	19,932	41,386	47,441	2,403	1,319,055
SAN BERNARDO	446,493	175,356	7,569	36	10,733	22,285	16,812	1,294	680,578
SAN DIMAS	1,193,046	588,523	20,225	106	28,678	59,546	71,525	3,458	1,965,107
SAN JUAN DE GUADALUP	526,052	223,407	8,918	43	12,645	26,256	24,619	1,525	823,464
SAN JUAN DEL RÍO	784,156	368,556	13,293	67	18,849	39,138	44,261	2,273	1,270,593
SAN LUIS DEL CORDERO	419,073	136,477	7,104	34	10,074	20,916	13,147	1,215	608,040
SAN PEDRO DEL GALLO	411,418	133,807	6,975	33	9,890	20,534	11,813	1,192	595,662
SANTA CLARA	566,231	237,428	9,599	46	13,611	28,261	28,022	1,641	884,838
SANTIAGO PAPASQUIJARO	2,584,455	1,123,607	43,813	260	62,125	128,992	160,784	7,490	4,111,526
SUCHIL	557,632	237,719	9,453	59	13,404	27,832	27,253	1,616	870,968
TAMAZULA	1,556,647	710,338	26,389	472	37,419	77,693	95,032	2,508,503	
TEPEHUANES	736,078	367,197	12,478	65	17,694	36,738	40,578	2,133	1,212,962
TLAHUALLITO	1,323,274	584,331	22,433	124	31,809	66,046	80,353	3,835	2,112,405
TOPÍA	632,725	264,097	10,726	52	15,209	31,580	33,223	1,834	989,447
VICENTE GUERRERO	1,269,098	541,610	21,514	123	30,506	63,342	76,516	3,678	2,006,387
NUEVO IDEAL	1,536,065	708,060	26,040	134	36,924	76,666	83,960	4,452	2,482,301
TOTAL:	97,209,752	38,682,288	1,647,957	13,130	2,336,717	4,851,807	5,999,999	281,728	150,920,327

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL  
 CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2015



SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
 DE ADMINISTRACIÓN

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,045,055	1,372,417	3,417,472
CANELAS	1,252,590	180,157	1,432,747
CONETO DE COMONFORT	671,343	197,989	869,332
CUENCAMÉ	1,966,948	1,471,324	3,438,272
DURANGO	7,601,058	25,448,647	33,049,705
SIMÓN BOLÍVAR	1,140,380	464,553	1,604,933
GÓMEZ PALACIO	4,746,213	14,334,960	19,081,173
GUADALUPE VICTORIA	1,540,503	1,488,282	3,028,785
GUANACEVÍ	1,150,003	443,574	1,593,577
HIDALGO	327,372	186,407	513,779
INDÉ	412,566	230,768	643,334
LERDO	2,696,517	6,164,446	8,860,963
MAPIMÍ	1,586,470	1,098,641	2,685,111
MEZQUITAL	7,386,671	1,459,610	8,846,281
NAZAS	720,940	542,437	1,263,377
NOMBRE DE DIOS	1,087,288	808,039	1,895,327
OCAMPO	822,894	420,715	1,243,609
EL ORO	890,851	494,754	1,385,605
OTÁEZ	1,697,187	227,622	1,924,809
PÁNUCO DE CORONADO	701,819	521,283	1,223,102
PEÑON BLANCO	561,509	457,734	1,019,243
POANAS	1,425,740	1,089,070	2,514,810
PUEBLO NUEVO	4,666,732	2,148,682	6,815,414
RODEO	953,460	558,914	1,512,374
SAN BERNARDO	526,479	150,043	676,522
SAN DIMAS	3,551,452	860,618	4,412,070
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,057,104	259,920	1,317,024
SAN JUAN DEL RÍO	951,459	518,136	1,469,595
SAN LUIS DEL CORDERO	217,407	95,323	312,730
SAN PEDRO DEL GALLO	207,604	74,694	282,298
SANTA CLARA	714,471	306,074	1,020,545
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,577,394	1,965,291	7,542,685
SÚCHIL	426,878	295,497	722,375
TAMAZULA	7,293,790	1,152,444	8,446,234
TEPEHUANES	1,419,477	469,623	1,889,100
TLAHUALILÓ	637,555	972,200	1,609,755
TOPÍA	1,152,406	375,042	1,527,448
VICENTE GUERRERO	1,255,000	922,942	2,177,942
NUEVO IDEAL	1,572,695	1,140,380	2,713,075
<b>Total</b>	<b>74,613,280</b>	<b>71,369,252</b>	<b>145,982,532</b>

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
 ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 FONDO ESTATAL  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2015



Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	16,396	16,396
CANELAS	1,678	1,678
CONEJO DE COMONFORT		206
CUENCAMÉ	915	915
DURANGO	979,925	979,925
SIMÓN BOLÍVAR	934	934
GÓMEZ PALACIO	307,872	307,872
GUADALUPE VICTORIA	16,929	16,929
GUANACEVÍ	2,204	2,204
HIDALGO	1,872	1,872
INDÉ	1,129	1,129
LERDO	116,298	116,298
MAPIMÍ	4,824	4,824
MEZQUITAL	1,126	1,126
NAZAS	1,645	1,645
NOMBRE DE DIOS	6,503	6,503
OCAMPO	2,494	2,494
EL ORO	5,034	5,034
OTÁEZ	0	0
PÁNUCO DE CORONADO	4,835	4,835
PEÑON BLANCO	4,623	4,623
POANAS	7,216	7,216
PUEBLO NUEVO	2,909	2,909
RODEO	3,536	3,536
SAN BERNARDO	831	831
SAN DIMAS	1,653	1,653
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,199	1,199
SAN JUAN DEL RÍO	496	496
SAN LUIS DEL CORDERO	528	528
SAN PEDRO DEL GALLO	607	607
SANTA CLARA	1,055	1,055
SANTIAGO PAPASQUIARO	25,765	25,765
SÚCHIL	864	864
TAMAZULA	704	704
TEPEHUANES	10,257	10,257
TLAHUALILO	1,553	1,553
TOPÍA	823	823
VICENTE GUERRERO	4,560	4,560
NUEVO IDEAL	8,697	8,697
<b>Total</b>	<b>1,550,700</b>	<b>1,550,700</b>

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NÁJERA NÚÑEZ

<b>GOBIERNO ESTADO DE DURANGO</b> <b>INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA</b> <b>AL 30 DE JUNIO DE 2015</b> (miles de pesos)				
Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditante	Destino del crédito	No. de registro
534,946.52	TIIE+.39	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	001/2007
1,041,643.33	TIIE+.40	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	003/2007
534,755.37	TIIE+.40	BAJIO	Refinanciamiento de deuda	002/2007
282,991.11	8.93+.30	BANORTE	Inversión pública productiva	043/2008
193,797.04	TIIE+1.5	SANTANDER	Inversión pública productiva	181/2011
172,014.87	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
172,944.23	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
890,986.31	TIIE+.98	BANOBRAS	Inversión pública productiva	016/2013
964,538.40	TIIE+.79	SANTANDER	Inversión pública productiva	041/2014
<b>4,788,617.18</b>				

## ACUERDO No. 869/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y;

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., según Escritura Pública Número 980, Volumen 13, de fecha 23 de agosto de 1990, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "I).- *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales.* II).- *Impartir enseñanza educativa en todos sus grados.* III) - *Adquirir o poseer toda clase de bienes muebles en inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines.* IV).- *Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto.* Acta registrada bajo la inscripción No. 9622, de fojas 70, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio tomo 27, del registro Público de Comercio, de fecha 09 de octubre de 1990, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial

III.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., mediante escritura pública Número 16446, Volumen 1108, de fecha 07 de agosto de 2013, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Colegio**

**Guadiana La Salle**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/186/2014-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, signado por la Profra. Alma América Veloz de la O, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic.. Luis Fernando Gaytán Martínez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de comodato, de fecha 03 de noviembre de 1997, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio de este Distrito Notarial, que celebran por una parte la Sociedad Civil Servicios Educativos y Administrativos, A.C., representada por el señor Tarsicio Larios Félix como "comodante", y la Asociación Civil Colegio Guadiana La Salle, A.C., representada por el señor David Eugenio Macías Guerra como "comodatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Guadiana La Salle** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 869/2015** por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Colegio Guadiana La Salle, A.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**.

Bajo los siguientes

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad, siendo Representante Legal el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez.

**SEGUNDO.**- Con la presente Autorización el **Colegio Guadiana La Salle** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- El **Colegio Guadiana La Salle** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio Guadiana La Salle** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el **Colegio Guadiana La Salle**, a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Colegio Guadiana La Salle** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias

**SÉPTIMO.**- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad, sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución al Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal del **Colegio Guadiana La Salle**.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Escalera - Secretario General de Gobierno  
Lic. G.F.B. José Epifanio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
Lic. Juan Alberto Alcalá Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
Profr. Alma América Vélez de la O - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal  
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
Archivo



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado